

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 360/23-2024/JL-I.

1. CAMPECHE SPORTSWEAR S. DE R.L. DE C.V. (demandado)

En el expediente laboral número 360/23-2024/JL-I, relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por el ciudadano Víctor Manuel Sarao Ramírez, parte actora, en contra de Campeche Sportswear S. de R.L. de C.V. y Carlos Enrique Encalada Arjona; con fecha 27 de noviembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio 34092, del licenciado Rodolfo Guadalupe Figueroa Rangel, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita copia certificada o digitalizada, completa o legible de la constancia de notificación realizada a la parte trabajadora aquí quejosa-, respecto al acuerdo de diecinueve de noviembre de la presente anualidad.- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1558/2025-IV-A.

Se tiene por recibido el oficio 34092, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 1558/2025-IV-A, promovido por el ciudadano Víctor Manuel Sarao Ramírez, a través de su apoderado, por lo que, en cumplimiento a lo solicitado, remitase mediante atento oficio copias certificadas de las actuaciones solicitadas.

SEGUNDO: Se solicita domicilios.

En razón a que la parte actora no diera cumplimiento a la vista formulada en el punto TERCERO del proveído que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- A) Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- B) Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- C) Teléfonos de México.
- D) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- E) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- F) Comisión Federal de Electricidad.
- G) Telecable Campeche.
- H) Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V. (Izzi Campeche).
- I) Instituto Nacional Electoral

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de la persona física Carlos Enrique Encalada Arjona.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

Se les hace saber al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Telecable Campeche y Cable y Comunicación de Campeche S.A de C.V. (Izzi Campeche), e Instituto Nacional Electoral que los oficios referidos serán enviados por medio digital a los correos electrónicos institucionales otorgados por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial y, con el objetivo de acelerar la secuela procesal.

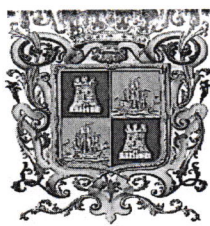
- Para las Autoridades Públicas y Empresas Privadas-

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

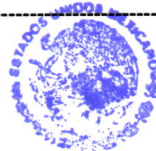


Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada en derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de noviembre del 2025.



Martin Silva Calderon
Licenciado Martin Silva Calderon
Acreditado y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR